



CUT: 122275-2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0360-2024-ANA-AAA.U

Callería, 12 de septiembre de 2024

VISTO:

El expediente Administrativo de solicitud s/n, de fecha 25 de junio del 2024, asignado con CUT N° 122275-2024, organizado por Cesar Eladio Fustamante Benavides, Gerente General de la empresa CIVILSAPS Ingenieros Contratistas S.A.C., sobre acreditación de disponibilidad hídrica superficial para fines poblacionales, para el proyecto: **“Ampliación y mejoramiento del servicio de agua potable y saneamiento básico en la localidad de San Pablo de Quimotari, distrito de Pangoa – Satipo – Junín.”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.º 29338 “Ley de Recursos Hídricos”, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo mediante los artículos 81° y 82° del Reglamento de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, modificados por el Decreto Supremo precitado, se establecen los procedimientos relacionados a la acreditación de disponibilidades hídricas; precisando que la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de los recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiada para un determinado proyecto en un punto de interés y tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no facultando a usar el agua ni ejecutar obras, y no es exclusiva ni excluyente;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, señala el procedimiento denominado: *“Acreditación de disponibilidad hídrica para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua”*, con la presentación de los requisitos siguientes:

- Solicitud dirigida a la Autoridad Administrativa.
- Estudio hidrológico, hidrogeológico o Memoria descriptiva de acuerdo al Formato Anexo 06, 07, 08, 09 y 10 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.
- Compromiso de pago por inspección ocular, según formulario.
- Indicar número de constancia y fecha de pago.

Que, asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA se aprueba el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso

de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”, modificado mediante Resolución Jefatural N° 357-2024-ANA¹, señalándose en el artículo 12°, que la disponibilidad hídrica del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita mediante Resolución u opinión técnica favorable a la disponibilidad contenida en el instrumento de gestión ambiental (IGA); el artículo 13° establece los formatos para la acreditación de disponibilidad hídrica; el artículo 40° señala el procedimiento de las publicaciones del aviso oficial para la acreditación de disponibilidad hídrica; así mismo el artículo 42° señala que las personas que consideren que sus derechos pueden resultar afectados con el resultado del procedimiento podrán formular oposición, que será evaluada al momento de la emisión del informe técnico e informe legal;

Que, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, emite el Informe N° 0214-2024-ANA-AAA.U/MOV, con la finalidad de que la Administración Local de Agua Perene apoye con la verificación técnica de campo, elaboración del aviso oficial del trámite, etc., y todo lo indicado por el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Usos de Agua y Autorización para la Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, mediante Informe Técnico N° 192-2024-ANA-AAA.U/MOV, de fecha 12 de setiembre del 2024, el área Técnica de esta Autoridad Administrativa, expone:

a) En cuanto a los requisitos

El administrado cumple con todos los requisitos exigidos en el TUPA de la ANA y en la R.J N° 007-2015-ANA modificado por la Resolución Jefatural N° 357-2024-ANA, contando con los documentos siguientes:

N°	REQUISITOS	COMENTARIO
01	Solicitud	CUMPLE con presentar, indicando la razón social, dirección y el pedido expreso, presentado por Cesar Eladio Fustamante Benavides, Gerente General de la empresa Consultora CIVILSAPS Ingenieros Contratistas S.A.C.
02	Memoria descriptiva firmada por Ing. Habilitado. (Formato Anexo N° 7)	CUMPLE con presentar la Memoria descriptiva firmada por el Ing. Cesar Eladio Fustamante Benavides con CIP N°203900 (habilitado). El contenido se ajusta al Formato del Anexo N° 7.
03	Publicación de Aviso Oficial	CUMPLE con presentar la Publicación del AVISO OFICIAL N° 0060-2024-ANA-AAA.U-ALA.PE , en el modo y la forma prevista por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA modificado por la Resolución Jefatural N° 357-2024-ANA.
04	Copia del Recibo de pago por derecho de trámite. (Acreditación de Disponibilidad Hídrica)	CUMPLE con presentar el comprobante de pago 124 N° 002472, de fecha 28/06/2024, por un monto de S/ 238.10 soles.
05	Comprobante de pago por derecho de inspección ocular.	CUMPLE con presentar el comprobante de pago 124 N° 002084, de fecha 08/08/2024, por un monto de S/ 300.30 soles.

b) En cuanto a la ubicación de la fuente de agua

De acuerdo al Acta de verificación técnica de campo N° 010-2024-ALA-PE-AAA.U-ANA/MMCA, realizada con fecha 02 de agosto de 2024, la fuente de agua objeto de la presente solicitud se encuentran ubicada conforme al detalle mostrado en el Cuadro N° 01.

¹ Publicado en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 05 de setiembre de 2024.

Cuadro N° 01. Ubicación del proyecto

Fuentes de Agua		Tipo de Obra	Ubicación de la Captación								
			Política			Hidrográfica		Geográfica			
Tipo	Nombre		Dpto.	Prov.	Distrito	Unidad Hidrográfica	Datam	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal		
								Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)	
Superficial	Manantial Espinoza 1	Captación	Junín	Satipo	Pangoa	Cuenca Perené 49954	WGS84	18s	551233.00	8731858.00	1164.50

c) En cuanto a la oferta hídrica

De acuerdo con la Verificación Técnica de Campo (VTC) realizada por la ALA Perené, en fecha 02/08/2024, se constató el caudal de la fuente natural de agua, obteniéndose los siguientes valores:

Cuadro N° 02. Caudales aforados VTC

Tipo	Nombre	Método	Caudal Aforado total (L/s)
Manantial	Espinoza 1	Volumétrico	1.81

Con respecto al expediente administrativo, el aforo fue proyectado durante los 12 meses del año mediante la metodología sugerida en la R.J. N° 251-2013-ANA, tomando en consideración el aforo del expediente administrativo conforme se detalla a continuación:

Cuadro N° 04. Oferta hídrica

Fuente de agua	Variab le	Ene	Feb	Mar	Abril	Mayo	Jun	Jul	*Ago.	Sept	Oct	Nov	Dic	Volume n Anual
Mananti al Espino za 1	Caudal (l/s)	4.76	4.69	4.62	1.99	1.68	1.34	1.47	1.81	1.30	2.41	2.81	4.04	
	Volum en (m³)	12,749.99	11,340.97	12,362.16	5,160.67	4,508.55	3,471.72	3,926.80	4,847.90	3,377.89	6,447.71	7,271.86	10,810.83	86,277.05

*aforos puntuales realizados por el ALA

d) Respecto a la demanda hídrica

Que, para determinar la demanda hídrica del proyecto, se contó con la información contenida en el estudio, donde se sustenta el requerimiento hídrico para una población proyectada de 738 habitantes con una tasa de crecimiento de 4.6 % en 20 años, dotación de 100 l/hab-día, y coeficiente de variación de 1.3, siendo este parámetro establecido en la Norma técnica de Diseño: Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el Ámbito Rural del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento.

El proyecto sustenta un caudal de consumo de 1.15 l/s, destinado para fines poblacionales, ya que, al tratarse de un proyecto de agua potable y desagüe, se contempló el requerimiento de agua para otras actividades complementarias de los centros poblados, requiriéndose un volumen total de 36 266.40 m³/año, resultando volúmenes mensuales conforme se muestra en el Cuadro N° 05.

Se ha verificado en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la ANA que sobre la fuente de interés no existe derecho de uso de agua, ello es concordante con lo constatado en la verificación técnica de campo.

Cuadro N° 05. Demanda de agua

Fuente de agua	Variable	Ene	Feb	Mar	Abril	Mayo	Jun	Jul	Ago.	Sept	Oct	Nov	Dic	Total
Manantial Espinoza 1	Caudal (l/s)	1.15	1.15	1.15	1.15	1.15	1.15	1.15	1.15	1.15	1.15	1.15	1.15	
	Volumen m ³	3,080.16	2,782.08	3,080.16	2,980.80	3,080.16	2,980.80	3,080.16	3,080.16	2,980.80	3,080.16	2,980.80	3,080.16	36,266.40

e) En cuanto al balance hídrico

En el Cuadro N° 06, se muestra el balance hídrico, donde se demuestra que existe disponibilidad hídrica para satisfacer la demanda del proyecto.

Cuadro N° 06. Balance hídrico en la manantial Espinoza 1

Descripción	Variable	Ene	Feb	Mar	Abril	Mayo	Jun	Jul	Ago.	Sept	Oct	Nov	Dic	Total Anual (m3)
Oferta hídrica manantial Espinoza 1	Q (l/s)	4.76	4.69	4.62	1.99	1.68	1.34	1.47	1.81	1.30	2.41	2.81	4.04	
	V(m3)	12,749.99	11,340.97	12,362.16	5,160.67	4,508.55	3,471.72	3,926.80	4,847.90	3,377.89	6,447.71	7,271.86	10,810.83	86,277.05
Demanda	Q (l/s)	1.15	1.15	1.15	1.15	1.15	1.15	1.15	1.15	1.15	1.15	1.15	1.15	
	V(m3)	3,080.16	2,782.08	3,080.16	2,980.80	3,080.16	2,980.80	3,080.16	3,080.16	2,980.80	3,080.16	2,980.80	3,080.16	36,266.40
Balance hídrico	Q (l/s)	3.61	3.54	3.47	0.84	0.53	0.19	0.32	0.66	0.15	1.26	1.66	2.89	
	V(m3)	9,669.83	8,558.89	9,282.00	2,179.87	1,428.39	490.92	846.64	1,767.74	397.09	3,367.55	4,291.06	7,730.67	50,010.65

f) En cuanto al plan de aprovechamiento y de la ingeniería del proyecto

Del plan de aprovechamiento, Las aguas de la manantial Espinoza 1, se captarán con fines poblacionales, con un caudal de demanda total de 1.15 l/s, con un régimen de aprovechamiento de 24 horas por día (24h/día) durante todo el año.

De la ingeniería del proyecto, El proyecto plantea la construcción de un sistema de captación, cuyos componentes se detallan a continuación:

La infraestructura hidráulica proyectada en la manantial Espinoza 1 constará de una (01) captación, una (01) línea de conducción mediante tubería de PVC con una longitud de 820 m y un (01) sistema de almacenamiento, el cual constará de un reservorio de concreto.

g) Conclusiones de la evaluación técnica

La solicitud del visto, cumple con los todos los requisitos exigidos en el TUPA de la ANA y en la R.J. N°007-2015-ANA modificado por la Resolución Jefatural N° 357-2024-ANA.

Asimismo, de la evaluación hídrica en los puntos de interés del proyecto, se obtiene que posee una disponibilidad hídrica total de 86 277.05 m³ al año, cuyo balance hídrico demuestra que existe agua para satisfacer la demanda hídrica total de 36 266.40 m³ anuales para el proyecto "Ampliación y mejoramiento del servicio de agua potable y saneamiento básico en la localidad de San Pablo de Quimotari, distrito de Pangoa – Satipo – Junín", para fines poblacionales, con un régimen de 24 h/día, cuyo punto de captación o interés se encuentra ubicado en las coordenadas mostradas en el Cuadro

N° 08, demanda y disponibilidad hídricas conforme a los detalles mostrados en los Cuadros N° 09 y 10 del presente informe.

Que, con Informe Legal N° 0103-2024-ANA-AAA.U/JCMR, se señala el cumplimiento de la publicación del Aviso Oficial N° 0060-2024-ANA-AAA.U-ALA.PE, en el modo y la forma prevista por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA modificado por la Resolución Jefatural N° 357-2024-ANA, asimismo, la solicitud del visto cumple con los requisitos exigidos en el TUPA de la ANA; Del mismo modo, no obra en el expediente oposiciones para la presente solicitud, sobre la fuente natural de agua; en ese sentido, quedan acreditados el cumplimiento de los requisitos exigidos por ley, por tanto, opina declarar procedente la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica solicitada;

Que, por otro lado, si bien la empresa CIVILSAPS Ingenieros Contratistas S.A.C, solicita acreditación de disponibilidad hídrica, para obtención de la licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales, para el proyecto: "Ampliación y mejoramiento del servicio de agua potable y saneamiento básico en la localidad de San Pablo de Quimotari, distrito de Pangoa – Satipo – Junín"; sin embargo, obra en autos el CONTRATO N° 098-VIVIENDA/VMCS/PNSR-PIASAR, suscrita entre el PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL(PNSR), con R.U.C. N° 20548776920, en su condición de Unidad Ejecutora a través del PROGRAMA INTEGRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL (PIASAR); y de la otra parte la empresa consultora CIVILSAPS Ingenieros Contratistas S.A.C, con RUC N° 20601425204; por lo tanto, la presente resolución directoral se debe emitir a favor del PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL(PNSR), para los fines respectivos.

Que, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, de conformidad con el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales, a favor del **PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL(PNSR)**, que certifica la existencia del recurso hídrico en el punto de interés en cantidad y oportunidad, en el marco del proyecto: "**Ampliación y mejoramiento del servicio de agua potable y saneamiento básico en la localidad de San Pablo de Quimotari, distrito de Pangoa – Satipo – Junín**", según la evaluación hídrica en el punto de interés del proyecto, la fuente de agua posee una disponibilidad hídrica de 86 277.05 m³/año, con la cual se atenderá una demanda de **36 266.40** m³/año, con un régimen 24 h/día, conforme al siguiente detalle:

CUADRO N° 01 Volumen acreditado mensualizado

Fuente de agua	Variable	Ene	Feb	Mar	Abril	Mayo	Jun	Jul	Ago.	Sept	Oct	Nov	Dic	Total
Manantial Espinoza	Caudal (L/s)	1.15	1.15	1.15	1.15	1.15	1.15	1.15	1.15	1.15	1.15	1.15	1.15	
	Volumen m ³	3,080.16	2,782.08	3,080.16	2,980.80	3,080.16	2,980.80	3,080.16	3,080.16	2,980.80	3,080.16	2,980.80	3,080.16	36,266.40

CUADRO N° 02: Ubicación del punto de captación

Fuentes de Agua		Tipo de Obra	Ubicación de la Captación								
			Política			Hidrográfi ca	Geográfica				
Tipo	Nombre		Dpto.	Prov.	Distrit o	Unidad Hidrográfi ca	Datum	Zon a	Proyección UTM, Datum Horizontal		
								Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)	
Superficial	Manantial Espinoza 1	Captación	Junín	Satipo	Pangoa	Cuenca Perené 49954	WGS84	18s	551233.00	8731858.00	1164.50

ARTICULO SEGUNDO.- Establecer que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años contados a partir de notificada la presente resolución y podrá ser prorrogada, previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento.

ARTICULO TERCERO.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni, la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua respectiva, conforme a lo dispuesto por los artículos 16° y 21° del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución Directoral al PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL(PNSR), CIVILSAPS Ingenieros Contratistas S.A.C., y para conocimiento a la Administración Local del Agua Perene, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

SANTOS ANDRES NUÑEZ COTRINA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - UCAYALI